



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE MESA DE MOVIMIENTO	
[RECUADRO VACÍO]	
Recibido.....	10.07.....Hs.
Exp. N°.....	46798.....C.D.

**ARTÍCULO 1** - Agréguese como artículo 220 bis a la ley 12734 y modificatorias Código Procesal Penal de Santa Fe el siguiente texto:

"ARTÍCULO 220 BIS. Procedencia de prisión preventiva en casos de violencia de género. En los casos regulados por la leyes 11529 y 13348 podrá imponerse prisión preventiva al imputado, cuando:

- 1) incumpla alguna de las medidas establecidas en el artículo 5 incisos a) y b) de la ley 11529 y modificatorias y de los artículos 26 y 27 de la ley nacional 26485; o,
- 2) la persona imputada forme parte de las fuerzas de seguridad y se valiere de esta circunstancia para hostigar a las pretensas víctimas".

**ARTÍCULO 2** - Derógase toda norma que se oponga a la presente. Confórmese el texto ordenado del Código Procesal Penal de Santa Fe ley 12734 y sus modificatorias y concordantes.

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el objetivo de contribuir en la búsqueda de herramientas que coadyuven en la consecución de justicia para las víctimas de violencia de género, es que proponemos la presente modificación del Código Procesal Penal de Santa Fe.

En la misma, se agrega al instituto de la prisión preventiva los supuestos específicos para imputados por violencia de género.

Es sabido que en los casos de denuncias por violencia de género, aún siendo estas reiteradas y teniendo medidas de restricción de acercamiento dictadas, los agresores incumplen una y otra vez las mismas, produciéndose en muchísimos y repetidos casos el femicidio de la víctima denunciante.

De acuerdo a datos proporcionados por el MPA, durante el primer semestre del año 2021 se crearon en la Provincia 13158 legajos donde se investigaron hechos vinculados a violencia de género, violencia familiar o doméstica. En promedio, se crearon 73 legajos por día por violencia de género y familiar y 11 por abusos sexuales, especifica el informe, que detalla además que del total de 13.158 legajos creados por violencia de género y familiar, 4.203 se originaron en la Fiscalía Regional 1 (Santa Fe); 6.278 en la Fiscalía Regional 2 (Rosario); 729 en la Fiscalía Regional 3 (Venado Tuerto). Además, 452 tuvieron su origen en la Fiscalía Regional 4 (Reconquista) y 1.496 en la Fiscalía Regional 5 (Rafaela). En tanto, de las 1.921 investigaciones iniciadas en todo Santa Fe por delitos contra la integridad sexual, 520 corresponden a la Fiscalía Regional 1; 1.051 a la Fiscalía Regional 2; 77 a la Fiscalía Regional 3; 124 a la Fiscalía Regional 4; y 149 a la Fiscalía Regional 5.

Según el informe publicado en junio del presente año por el Observatorio Nacional de las Mujeres de la Matria Latinoamericana "Mujeres, Disidencias, Derechos", de los 1956 femicidios registrados entre enero de 2015 y mayo de 2022 en nuestro país, Santa Fe -con 183 casos-



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

es la segunda provincia después de Buenos Aires (683 registros) con más femicidios. A su vez, cuenta también con un alto índice de muertes de mujeres vinculadas a las economías delictivas como el narcotráfico.

La incorporación de este artículo se enmarca además en la obligación asumida por el Estado argentino ante la normativa internacional que viene reiterando a los Estados que, sin dilaciones, tomen medidas para prevenir, sancionar y erradicar las violencias de género.

El apartado 76 de las Reglas de Brasilia para personas en condición de vulnerabilidad dispone que se prestará especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como (...) mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), es el instrumento más ratificado del sistema interamericano, dando cuenta de la magnitud del problema, el que debe ser abordado con acciones estatales y legislativas para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

Con el convencimiento de que nuestra labor es fundamental para generar herramientas que colaboren en la solución de problemáticas que aquejan a nuestra comunidad y especialmente a los colectivos más desprotegidos, es que pido el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial